



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1367**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.  
Demandado (s) : Myriam Estrada Ruiz  
Demandado (s) : Herederos Indeterminados  
Causante : Álvaro Fabián Durán Estrada  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00415-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado electrónicamente solicitó la continuidad del proceso, porque el juzgado no le impuso carga a la parte demandante en la providencia del 20 de abril de 2021 en el cual el Juzgado suspende el proceso hasta tanto se realice la comparecencia de la señora Kelly Jhoana Villalba Vanegas en calidad de la representante legal de la menor M. de los A. D.V., por lo que le solicita al Juzgado se sirva indicar a que dirección se puede realizar la notificación a la representante legal de la menor o que se sirva dar aplicación al Art. 43 numeral 4º del Código General del Proceso. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto es deber de la parte actora realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio tal como lo establece el numeral 6 del Art. 78 del Código General del Proceso y por ello este Despacho no impuso carga alguna, pues es deber de la parte actora procurar la notificación de la representante legal con la cual se ordenó integral el contradictorio y le correspondía al profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora hacer las gestiones tendientes a procurar dicha notificación, y en aras de darle celeridad al trámite procesal tal como lo solicita se le concede a la parte actora un término de 30 días siguientes a la notificación que de esta providencia se le haga realice la notificación de la señora Kelly Jhoana Villalba Vanegas en calidad de la representante legal de la menor M. de los A. D.V., so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6352374afdbee90b5b6de769fae99f3200cbf786ff8090dfb798ba012d93f062**

Documento generado en 16/06/2021 10:39:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**